**TITULAR DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO (\*1)**

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que:

[ ]  a) Se ha aplicado el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre y en la Circular 1/2016, de 30 de marzo o normas que en el futuro las sustituyan. La siguiente partida presenta las características de sostenibilidad indicadas a continuación: (\*2),”

|  |
| --- |
|  |

[ ]  b) La siguiente partida expedida está certificada por el sistema voluntario

|  |
| --- |
|  |

 (\*3), cuyas normas se han aplicado para la acreditación de las características de sostenibilidad indicadas a continuación habiéndose realizado el balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de la Directiva 2009/28/CE, según las normas del sistema voluntario

|  |
| --- |
|  |

con el que se ha certificado el emplazamiento. (\*4)”

***Datos del declarante***

|  |
| --- |
|  |

* Nombre de la compañía:

|  |
| --- |
|  |

* NIF de la empresa:

|  |
| --- |
|  |

* Dirección postal de la compañía:

|  |
| --- |
|  |

* Número de certificación de la compañía:

|  |
| --- |
|  |

* Nombre del agente siguiente en la cadena de custodia, receptor del biocarburante:

|  |
| --- |
|  |

* Dirección postal del agente siguiente en la cadena de custodia, receptor del biocarburante:

***Partida e información general (\*5)***

|  |
| --- |
|  |

* Número de identificación de la partida:

|  |
| --- |
|  |

* Tipo de materia prima:

|  |
| --- |
|  |

* Tipo de biocarburante:

|  |
| --- |
|  |

* Volumen del biocarburante (m3 a 15ºC):

|  |
| --- |
|  |

* País de fabricación del biocarburante o planta de producción de biodiésel en el caso de biodiésel con cantidad asignada:

|  |
| --- |
|  |

* Tipo de materia prima:

|  |
| --- |
|  |

* País de primer origen de la materia prima (\*6):

|  |
| --- |
|  |

* Fecha de entrega del producto: (mm/aaaa)

***Criterio relativo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (\*5) (\*9)***

* Emisiones acumuladas de gases de efecto invernadero hasta este emplazamiento de la cadena inclusive, incluyendo el transporte de todas las operaciones aguas arriba hasta este emplazamiento (gCO2eq/MJ biocarburante) (\*7) (\*8):

|  |
| --- |
|  |

***Criterios relativos al uso de la tierra (\*5)***

* Cumplimiento de los criterios relativos al uso de la tierra (apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre) y del criterio relativo a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre):

 [ ]  Sí

 [ ]  No

 [ ]  N/A

Directiva 2009/28/Comunidad Europea

*(Adjunto los siguientes certificados)*

* Esquema alemán (ISCC-DE) [ ]
* Esquemas francés (2BsVs) [ ]
* Sistema de Calidad según ISO 9001 [ ]
* Medio Ambiente, según ISO 14001 [ ]

|  |
| --- |
|  |

Fdo:

*[Nombre completo de persona física con poderes suficientes para representar al titular]*

|  |
| --- |
|  |

NIF:

*\* La declaración tiene que ser impresa en hojas con membrete del firmante*

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

(\*1) Declaración que los titulares de instalaciones de almacenamiento deberán emitir en relación con las partidas retiradas de su emplazamiento.

(\*2) Se deberá cumplimentar en el caso de que el titular de instalación logística se acoja a las reglas del sistema nacional. Estas reglas serán de obligada aplicación en los casos de almacenamiento indiferenciado. En este caso, puesto que las partidas salientes vendrán certificadas como sistema nacional, no será necesario que el titular de la instalación de almacenamiento indiferenciado tenga en cuenta el régimen voluntario con el que está certificada la partida entrante para la realización del balance de masa.

(\*3) Se deberá cumplimentar en el caso de que el titular de instalación logística acredite el cumplimiento del sistema de balance de masa amparándose en régimen/es voluntario/s reconocido/s por la Comisión Europea, adjuntando el documento correspondiente que lo acredite. Incluir denominación del/de los régimen/es voluntario/s.

(\*4) En el caso de los almacenamientos dedicados, el titular de la instalación de almacenamiento, deberá considerar el régimen voluntario con el que está certificada la partida entrante de cara a la realización del balance de masa y facilitar como información el régimen voluntario con el que está certificada la partida saliente al siguiente agente de la cadena.

(\*5) Información por partida.

(\*6) Se entenderá por tal bien el país donde se ha cultivado la materia prima (no el país de donde son originarias las semillas utilizadas para el cultivo), bien el país donde se haya obtenido dicha materia prima.

(\*7) Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1597/2011 o norma que en el futuro lo sustituya. Este valor incluirá el acumulado de las emisiones desde el primer punto donde se deben computar éstas dependiendo del tipo de materia prima.

Para el cálculo de valores reales, se podrá utilizar la Calculadora de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (CALCUGEI) del IDAE, desarrollada por el CIEMAT (<http://www.idae.es>).

Para realizar la conversión de emisiones expresadas en distintas unidades a gCO2eq/MJ biocarburante se deberán utilizar valores publicados en la última versión reconocida por la Comisión Europea de Biograce: <http://biograce.net/home>, factores de conversión publicados en la Tabla 1 de la Nota de la Comisión Europea sobre realización y verificación de los cálculos reales de reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero (<https://ec.europa.eu/energy/sites/ener/files/documents/Note%20on%20GHG%20final.pdf>), factores basados en los datos utilizados por el Joint Research Centre en su informe de 2008 “Input data relevant to calculating default GHG emissions from biofuels according to RE Directive Methodology”, valores incluidos en el Manual de usuario de la herramienta de cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero de biocarburantes CALCUGEI (<http://www.idae.es>), o, cuando proceda, los factores de conversión que resulten de aplicación utilizados en los regímenes voluntarios reconocidos por la Comisión Europea.

(\*8) Para el cálculo de valores reales las emisiones de GEI deberán incluir el valor de el.

(\*9) El productor de biocarburantes ya habrá agregado a las emisiones acumuladas el valor por defecto desagregado para transporte y distribución.